

Plurinacional de Bolivia ante el FMI, por lo cual, solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desígnese **MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, al ciudadano **Cesar Hugo Cocarico Yana**, **Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Alfredo Rada Vélez.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 3536**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano **Carlos Gustavo Romero Bonifaz**, **Ministro de Gobierno**, mediante CITE: MG.DESP. N° 666/2018, de 17 de abril de 2018, presentada en la misma fecha, comunicó que se ausentará del país en misión oficial del 23 al 27 de abril de 2018, a la ciudad de Sochi – Federación de Rusia, a objeto de participar en la IX Reunión Internacional de Altos Representantes Responsables por cuestiones de Seguridad, por lo cual, solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desígnese **MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO**, al ciudadano **Javier Eduardo Zavaleta López**, **Ministro de Defensa**, mientras dure la ausencia del titular.



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Alfredo Rada Vélez.

**DECRETO SUPREMO N° 3537**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado se encuentra la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.

Que el Parágrafo I del Artículo 378 del Texto Constitucional, establece que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 379 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado desarrollará y promoverá la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente.

Que el numeral 2 del Artículo 30 de la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, señala que una de las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en energía, es garantizar que se incorpore al Sistema Interconectado Nacional – SIN, un porcentaje de generación de energía proveniente de fuentes de energías alternativas renovables, que será incrementado gradualmente de forma sostenida.

Que el numeral 7.4. “Eléctrico” del Pilar 7 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, aprobado por Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, establece que en el sector eléctrico se plantea como mayor desafío su potenciamiento del mismo para satisfacer la generación de energía eléctrica a fin de cubrir la demanda interna así como generar un importante excedente de potencia efectiva para la exportación, que permitirá obtener recursos económicos para el país y posicionar a Bolivia hacia el 2020 como un centro energético regional. Esto implica desarrollar cambios en la matriz energética con la diversificación de las fuentes de generación a partir del fortalecimiento de energías alternativas y renovables.